

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-012-2016
De 26 de Julio de 2016

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“EMPRESA RECICLADORA DE ARENA DE DESECHO DE LA CONSTRUCCION”**.

La suscrita Directora Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, la sociedad **PANAMA HEAVY EQUIPMENT SERVICES, INC.** cuyo Representante Legal es el señor **MANUEL BÁRCENAS**, con cédula de identidad personal número E-8-87406, se propone realizar el proyecto **“EMPRESA RECICLADORA DE ARENA DE DESECHO DE LA CONSTRUCCION”**.

Que en virtud de lo anterior, el 20 de mayo de 2016, la sociedad **PANAMA HEAVY EQUIPMENT SERVICES, INC** solicitó al Ministerio de Ambiente la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de el Consultor Natural Erik Amílcar Rodríguez Lasso (IRC – 003 – 2008 / Act. 2015) consultor inscrito en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo al estudio el proyecto consiste en la transformación de desechos (caliche, piedra, bloques quebrados, etc.) en arena industrial de alta calidad. Todos estos desechos serán recibidos de canteras, proyectos de construcción, u otras actividades que los generen. La ubicación de este proyecto es la calle Colon, en el corregimiento de Alcalde Díaz, Provincia de Panamá, Panamá.

Que el proyecto se desarrollara sobre una superficie de 9263 m², a desarrollarse en el (INMUEBLE) Panamá, código de ubicación 8714, folio real No. 19641 (F), Corregimiento de Alcalde Díaz, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

El proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá, el polígono es correspondiente a las coordenadas UTM.

AREA DEL PROYECTO		
Punto	Este	Norte
P1	17P335165	1039956
P2	17P335166	1039952
P3	17P335190	1039958
P4	17P335203	1039925
P5	17P335175	1039898

Que se verificó las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental, en la cual dio como resultado que las coordenadas se ubicaban en el corregimiento Alcalde Díaz.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I correspondiente al proyecto **“EMPRESA RECICLADORA DE ARENA DE DESECHO DE LA CONSTRUCCION”** mediante Informe Técnico DRPN-IT-DEA-APR-008-2016 se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Panamá Norte,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“EMPRESA RECICLADORA DE ARENA DE DESECHO DE LA CONSTRUCCIÓN”**, cuyo promotor es la sociedad., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **PANAMA HEAVY EQUIPMENT SERVICES, INC**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **PANAMA HEAVY EQUIPMENT SERVICES, INC**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **PANAMA HEAVY EQUIPMENT SERVICES, INC** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, cada seis (6) meses durante la construcción del proyecto, en la operación y en la Fase de Abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte establezca el monto.
- e. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- f. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto

Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

- g. Cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 “Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.
- h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condicione de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido”.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**EMPRESA RECICLADORA DE ARENA DE DESECHO DE LA CONSTRUCCION**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, la sociedad **PANAMA HEAVY EQUIPMENT SERVICES, INC** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los VEINTISEIS (26) días, del mes de JULIO, del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Hoy, 29, de JULIO de 20 16 siendo las 8:15

de la MARANA, notifiqué personalmente al señor

MANUEL BARCENAS

POR ESCRITO

NOTIFICADO

CÉDULA

Edicto 4-701-644

NOTIFICADOR

CÉDULA

Ing. Héctor Maure.

Director Regional de Panamá Norte, encargado

Ing. Nelly Becerra

Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental,

encargada.



DIRECCIÓN REGIONAL DE
PANAMA NORTE

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“EMPRESA RECICLADORA DE ARENA DE DESECHO DE LA CONSTRUCCION”.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **RECICLAJE.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **PANAMA HEAVY EQUIPMENT SERVICES, INC.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 9263 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPN - IA - D12 - 2014 DE
26 DE JULIO DE 2016.

Recibido por: MANUEL BARCENAS POR ESCRITO
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)

E - 8 - 874010

29 - 7 - 14

Cédula

Fecha

